



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

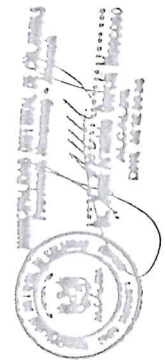


CONVENIO N° 001 032 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS PARA LA COEJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCON DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2481978".



Conste por el presente convenio para la co-ejecucion del proyecto: "CONSTRUCCON DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI N° 2481978", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC n° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash, representado por su Gerente General Regional Ing. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA identificado con DNI n° 21861833, a quien en delante se le denominará LA ENTIDAD y, de otro parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS, con RUC n° 20191940513, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, distrito de Culebras, provincia de Huarney, representado por su alcalde el señor JUAN ARNALDO GARCIA MOSCOSO, identificado con DNI n° 80061299, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

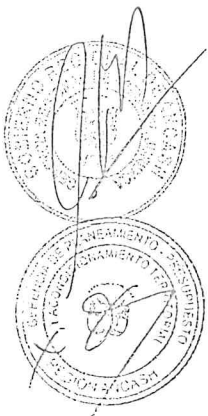


CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con oficio N° 36-2020-MDC/A de fecha 14 de febrero de 2020, el acalde de la Municipalidad Distrital de Culebras solicita al Gobierno Regional de Ancash - Sub Región Pacifico, la suscripción de Convenio para la co-ejecución y financiamiento del proyecto: "Construcción de cobertura en el (la) Desembarcadero Pesquero de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Ancash - CUI N° 2481978", para tal fin adjunta los documentos necesarios.
- 1.2. Mediante oficio N° 389-2020-REGION ANCASH-SRP/G de fecha 05 de agosto de 2020, el Gerente de la Sub Región Pacifico, remite a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash los documentos necesarios para la suscripción del Convenio con la Municipalidad Distrital de Culebras, para la co-ejecucion del proyecto antes señalado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 2.3. Ley n° 27733 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10. Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten Signature]
ZOILA NALIA MCRA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



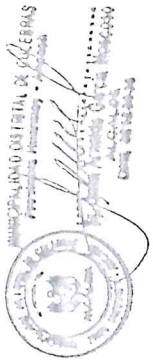
CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo N° 1432, y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo n° 234-2018-EF, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

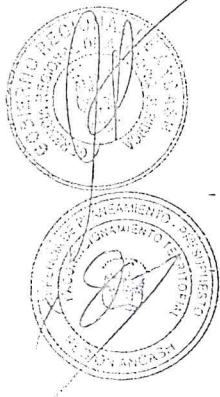
El presente Convenio tiene por objeto, la cooperación mutua y cofinanciamiento para la ejecución del proyecto: "Construcción de cobertura en el (la) Desembarcadero Pesquero de Culebras, provincia de Huarvey, departamento de Ancash - CUI n° 2431978", de competencia exclusiva municipal.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA ENTIDAD: A través de la Unidad Ejecutora - Sub Región Pacífico se compromete a:

- Elaborar el Expediente Técnico del proyecto de inversión, el mismo que no irrogara costo alguno a la Sub Región Pacífico.
- Aportar los materiales resultado del expediente técnico, disgregado de la siguiente manera:

Materiales	S/. 35,639.83
Gastos Generales	S/. 9,592.25
Costos de Viáticos para Inspección	S/. 3,000.00
Total aporte	S/. 48,232.08
- Asumir la Inspección del proyecto, con personal de la Sub Región Pacífico, sin costo alguno.
- Requerir información adicional a la Municipalidad Distrital de Culebras, para la correcta ejecución del proyecto.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 JUN 2023

ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



LA MUNICIPALIDAD: Se compromete a:

- Realizar el saneamiento y entrega del terreno para la ejecución el proyecto.
- Autorizar al Gobierno Regional de Ancash - Sub Región Pacifico, para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto de inversión conforme al aporte indicado en el presente convenio.
- Financiar el aporte económico (mano de obra) para la ejecución del proyecto de inversión.
- Aportar la mano de obra resultado del expediente técnico, desgregado de la siguiente manera:

Mano de obra	S/. 21,504.73
Equipo	S/. 6,161.74
Total asumido	S/. 27,666.47

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será desde la suscripción, teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación técnica y financiera de la obra antes señalada.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

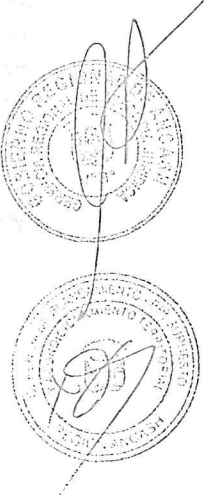
- 8.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 8.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **20 ABO. 2020**




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Abog. Guisela Yvela Galvez Saldana
 GERENTE REGIONAL
 POR LA ENTIDAD


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJAMARCA
 Huaraz
 ALCALDE
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 POR LA MUNICIPALIDAD
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 ABO. 2020

 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

